

## INSTRUCTIVO VAEC N°01/2025

### MAT: SOBRE EL USO DE ESPACIOS CAMPO DEPORTIVO JUAN GOMEZ MILLAS

Santiago, 18 de julio de 2025

#### I. ANTECEDENTES

Que, de acuerdo con el artículo 2° numeral 5 del Decreto Universitario Exento N°0037871, de 2014 que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios -VAEC, indistintamente-, esta es la unidad que administra los servicios estudiantiles en materia de actividad física. Lo anterior, en coherencia con su rol de articuladora y coordinadora de los organismos institucionales responsables de las actividades que propendan al bienestar, equidad e integración de las y los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Dirección de Deportes y Actividad Física -DDAF, indistintamente-, es dependiente jerárquicamente de la VAEC, desde el año 2014.

Que, el Decreto Universitario Exento N°0015927, de 2002, que crea la Dirección de Deportes y Actividad Física, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, dispone en su artículo 1° que: "La Universidad de Chile, asume como su responsabilidad asegurar, promover y estimular la práctica de las actividades educativo-físicas, deportivas y recreativas, dentro de sus programas curriculares y extra curriculares, buscando establecer las mejores condiciones para posibilitar que los estudiantes de la corporación tengan acceso a cualquiera de ellas". En la misma sintonía, su artículo 3° dispone que "Corresponderá a la Dirección proponer a las instancias Universitarias pertinentes la política de deportes y actividad física de la Universidad de Chile y, asimismo, la supervisión y aplicación de dichas políticas, proponer planes estratégicos para su implementación y evaluar sus resultados, actuando como eje coordinador de todas las acciones vinculadas al deporte y la actividad física al interior de la Institución."; y en especial su literal b. que dispone que le corresponderá "Estudiar, diseñar, proponer, coordinar, evaluar, formular y ejecutar las políticas de deportes y actividad física que debe seguir la Dirección, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo, en lo concerniente a la actividad intra y extra Universitaria".

Que surge la necesidad que la VAEC, mediante el presente instructivo, instruya las normas de uso de espacios del campo deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile.

#### II. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente instructivo establece los lineamientos generales para el uso, cuidado y gestión del Campo Deportivo Juan Gómez Millas (CDJGM), instalación universitaria administrada por la

Dirección de Deportes y Actividad Física (DDAF) de la Universidad de Chile, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC). Su propósito es garantizar condiciones seguras, ordenadas, inclusivas y coherentes con el rol público y formativo de la institución, fomentando el deporte, la salud, la educación integral, el respeto en la convivencia universitaria y la apertura a las actividades para todo público. Este instructivo complementa los Términos y Condiciones aceptados electrónicamente al momento de inscripción o reserva en el sitio web institucional [inscripcion.deporteazul.cl](http://inscripcion.deporteazul.cl).

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo rige para todas las personas que ingresen, transiten o hagan uso de las instalaciones del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, incluyendo:

- Estudiantes regulares.
- Funcionarios(as) y académicos(as).
- Participantes en programas comunitarios, escuelas deportivas y talleres de actividad física.
- Proveedores, técnicos, deportistas visitantes y espectadores.
- Público general que acceda mediante inscripción, reserva, asistencia a eventos, partidos o invitación institucional.

### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

#### A. Edificio Polideportivo (EP):

Incluye acceso principal oriente (AP), acceso interno poniente (AI), arena polideportiva, piscina temperada, sala de musculación, salas multiuso, oficinas, camarines, salas de reuniones, bodegas, box de atención de primeros auxilios, lavandería, bicicleteros, estacionamientos, baños en los tres niveles, salas y recepción general.

#### B. Instalaciones Exteriores (IE):

Considera canchas de fútbol y multicanchas (2, 3, 4 y 5), cancha de voleibol playa, circuito de cross, pista de atletismo (110m), zona de salto, camarines exteriores, sala multiuso exterior, accesos peatonales, y oficinas.

### V. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

- Lunes a viernes: 07:00 a 22:00 hrs.
- Sábados: 09:00 a 21:00 hrs.
- Feriados no irrenunciables o institucionales: sujetos a resolución fundada.
- Feriados irrenunciables: cerrado.

### VI. ACCESO Y REGISTRO DE USUARIOS

El ingreso al recinto puede ser controlado y requiere identificación mediante credencial universitaria (TUI), cédula de identidad o registro de usuario/a autorizada. Toda persona deberá cumplir los protocolos de control establecidos.

## VII. FORMAS DE USO DE LOS ESPACIOS

### A. Por Programas Institucionales:

- Programas de selecciones universitarias.
- Programas de competencias internas: Torneo Inter-Facultades (TIF) y Juegos Olímpicos Estudiantiles (JOE).
- Programas de deporte y actividad física para estudiantes: Cursos de Formación General o libres (CFG), Programas de deporte generalizado (DEGEN).
- Programas para todo público: Escuelas deportivas, talleres de actividad física, talleres comunitarios, suscripciones a servicios mensuales, entre otros vía plataforma digital en [inscripcion.deporteazul.cl](http://inscripcion.deporteazul.cl).

B. **Por Reserva Particular:** Reservas de canchas que se encuentran disponible para todo público vía plataforma de inscripciones y reservas en [inscripcion.deporteazul.cl](http://inscripcion.deporteazul.cl), mediante correo institucional, formulario web o presencial en mesones de atención a público.

C. **Por Actividades Masivas Autorizadas:** Eventos deportivos masivos como la corrida universitaria u otros.

D. **Por Arriendos Institucionales:** Arriendo de instalaciones deportivas mediante contratos con instituciones públicas y privadas.

Toda inscripción o reserva particular debe implicar aceptación del presente instructivo mediante consentimiento informado de términos y condiciones (Ley N.º 19.799)

## VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

- Respetar los horarios de funcionamiento y de uso reservado.
- Utilizar vestimenta deportiva adecuada, incluyendo toalla y botella individual donde corresponda.
- Mantener la limpieza, orden y buen trato hacia el personal y otros usuarios.
- Seguir las instrucciones del personal de turno o responsables técnicos.
- Informar situaciones de riesgo, daños o emergencias.
- Cumplir con los protocolos de salud, accesibilidad y seguridad vigentes.
- Propiciar el autocuidado personal y la protección de sus pertenencias, comprendiendo que la Dirección de Deportes y Actividad Física (DDAF) no se hace responsable por pérdidas, extravíos o daños a bienes personales dentro o fuera del recinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.575, la Universidad de Chile, como entidad pública, no puede asumir responsabilidad por objetos cuya custodia no le ha sido formalmente encomendada.

## IX. PROHIBICIONES GENERALES

- Ingreso sin autorización o fuera del horario permitido.
- Consumo de alcohol, tabaco o drogas.

- Ingreso de animales (excepto asistencia acreditada).
- Uso de dispositivos de grabación sin autorización institucional.
- Uso de calzado inapropiado en recintos deportivos.
- Comer en espacios no habilitados.
- El ingreso y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- Faltas a la convivencia universitaria como insultos, agresiones, acoso, entre otras conductas inapropiadas normadas en la Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual (Resolución Exenta N°01024, de 2017), el Reglamento de Estudiantes (D.U. N° 007586, de 1993), el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N° 0026685, de 2019), el Nuevo Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0018842, de 2016) y y el Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo de la Universidad de Chile (D.U. N°0027041, de 2024) disponibles en el sitio oficial: <https://uchile.cl/presentacion/informacion-publica/marconormativo>

## **X. SUPERVISIÓN DE MENORES**

Menores de 12 años deben ingresar y permanecer con la supervisión directa de un adulto responsable, conforme a la Ley N.º 21.430. La persona adulta será responsable de su comportamiento y seguridad.

## **XI. CASOS DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS**

La Universidad se reserva el derecho a suspender temporalmente la operación del recinto por motivos de fuerza mayor sin derecho a descuentos o reembolsos (art. 45 Código Civil), como:

- Catástrofes naturales.
- Mantenciones urgentes.
- Emergencias sanitarias.
- Feriados institucionales fundados.

## **XII. DISPOSICIONES PARTICULARES SALA MUSCULACIÓN**

Obligaciones:

- El uso está restringido a personas inscritas en programas autorizados por la DDAF. No se permite el ingreso libre.
- Se debe portar vestimenta deportiva adecuada, toalla de mano y botella de hidratación (agua o bebida isotónica).
- Se debe registrar el ingreso según las instrucciones del personal a cargo.
- Se debe cumplir el horario asignado para cada usuario y bloque.
- El uso del espacio implica respetar el orden, limpieza, normas de seguridad y convivencia.
- Podrá exigirse certificado médico según el programa.

Prohibiciones:

- Ingreso sin inscripción o con ropa o calzado inadecuado (jeans, zapatos de fútbol).
- Ingesta de alimentos, chicles o bebidas no hidratantes.

- Cambiarse de ropa dentro de la sala.
- Daños a los equipos, actos violentos o faltas de respeto.
- Asistencia bajo efectos de alcohol o drogas.
- Conductas inadecuadas o riesgosas para otros usuarios.

### **XIII. DISPOSICIONES PARTICULARES PISCINA TEMPERADA**

#### Obligaciones:

- El uso es exclusivo para personas inscritas en programas autorizados por la DDAF.
- Es obligatorio el uso de traje de baño, gorra, lentes, sandalias, toalla y botella con agua o bebida hidratante.
- El ingreso es controlado y debe respetarse el horario asignado.
- Se debe mantener el orden, la limpieza y cumplir normas de seguridad e higiene.
- Podrá exigirse certificado médico según el programa.
- Está prohibido el uso de balón o realizar juegos en la piscina.

#### Prohibiciones:

- Ingreso sin inscripción o con vestimenta inadecuada.
- Uso de zapatos o calzado común en zona húmeda (se exige cubrir calzado).
- Ingreso con bolsos o cambios de ropa en áreas no habilitadas.
- Consumo de alimentos, chicles o bebidas no hidratantes.
- Daños a la infraestructura o agresión a funcionarios y usuarios.
- Asistencia bajo efectos de alcohol o drogas.
- Conductas inadecuadas o riesgosas para otros usuarios.

### **XIV. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Toda infracción a lo dispuesto en este reglamento, o a las instrucciones del personal autorizado, será evaluada conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, considerando la gravedad de los hechos, su reiteración y el potencial daño a las personas o a la infraestructura. Las sanciones aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan, incluyen:

- Amonestación verbal o escrita, registrada por el personal responsable del recinto.
- Suspensión temporal del acceso o uso de las instalaciones, por periodos definidos según la falta.
- Eliminación de inscripciones, reservas o cupos asignados, con pérdida de prioridad o acceso preferente.
- Prohibición permanente de ingreso al recinto, en caso de faltas graves o reiteradas.
- Derivación a procedimiento sumarial conforme al Estatuto Administrativo o al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes de la Universidad de Chile, si la persona infractora es integrante de la comunidad universitaria.
- Derivación a procedimiento de sanciones por reglamento de estudiantes regulares.
- Interposición de acciones civiles o penales, en caso de daños materiales relevantes, agresiones o amenazas a la integridad de personas.

Las medidas disciplinarias serán formalizadas por resolución fundada de la Dirección de Deportes y Actividad Física, notificadas por correo electrónico o medio equivalente.

Las normas de convivencia descritas en este reglamento se aplican también a cualquier persona que, sin ser usuario ni tutor, acceda a las instalaciones en calidad de acompañante, espectador o público general en actividades presenciales. Toda persona que incurra en conductas inapropiadas, agresivas o disruptivas, tales como insultos, desórdenes o interferencia en el normal desarrollo de las actividades, podrá ser retirada del recinto por personal autorizado institucionalmente. Esta medida se adopta conforme al artículo 4 de la Ley N.º 19.496 y a los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 18.575, que otorgan a los órganos públicos la facultad de dictar normas internas y resguardar el orden y la seguridad en sus dependencias.

#### **XV. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y CONSULTA**

Los canales formales para comunicar irregularidades o solicitar aclaraciones son:

Correo electrónico: [contacto@deporteazul.cl](mailto:contacto@deporteazul.cl)

Formulario de contacto en [www.deporteazul.cl](http://www.deporteazul.cl).

Mesón de atención de público en el Campo Deportivo JGM.

#### **XVI. DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y VIGENCIA**

Este reglamento está publicado de forma permanente en el sitio web institucional y en zonas visibles del Campo Deportivo. Toda persona que acceda se inscriba o participe en actividades, se entenderá que acepta expresamente los términos aquí contenidos.

Este documento puede ser actualizado por resolución fundada de la Dirección de Deportes y Actividad Física, informando oportunamente a la comunidad.

**Prof. JOSIANE BONNEFOY MUÑOZ**  
**Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios**  
**Universidad de Chile**

## ANEXO NORMATIVO

Este reglamento se basa y complementa en las siguientes normativas:

- Ley N° 18.575 (Bases Generales de la Administración del Estado).
- DFL N° 29/2005 (Estatuto Administrativo).
- Ley N° 19.496 (Protección de los Derechos de los Consumidores).
- Ley N° 21.398 (Pro-Consumidor).
- Ley N° 19.628 (Protección de la Vida Privada).
- Ley N° 21.430 (Protección de la Niñez).
- Ley N° 19.799 (Documentos Electrónicos y Firma Electrónica).
- Ley N° 20.285 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley N° 20.000 (Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
- Ley N° 21.643 (que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo tanto el sector público como en el privado, conocida como “Ley Karin”)
- Resolución N° 1.962 de 2021 de la Contraloría General de la República (CGR) (Normativa de Control Interno para los servicios públicos)
- Código Civil, artículo 45 (caso fortuito o fuerza mayor).
- Manual de Tramitación de Sumarios Administrativos.
- Guía Práctica de Auditoría Interna de Gobierno.
- Normativas internas Universidad de Chile.